

Rad. 2016-00594-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con el escrito que antecede, presentado vía correo electrónico por la Doctora ANGELA MARIA MEJIA NARANJO, en calidad de apoderada de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **RENACER FINANCIERO S.A.S.** en contra de **HERNAN DE JESUS FRANCO**, el Juzgado ACEPTA la renuncia al **PODER** que le había sido otorgado por la parte ejecutante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

La renuncia no pone fin al poder, sino CINCO (5) DÍAS después de notificado por estado el presente proveído. (Art. 76, inciso 3° del Código General del Proceso).

Por lo anterior, se requiere a la entidad demandante, a fin de que constituya nuevo apoderado que continúe con la causa hasta su terminación, si así lo desea.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
5 DE MAYO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0b1dc00d96de60e214a80be401bdfa217bb0ea1e9debc2168d7c5654e5bd139

Documento generado en 04/05/2021 09:59:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**